

Nº DE ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	NOTA FINAL
49	FRANCISCO	LEITON CARO	6,97
50	FCO. JAVIER	CHAVERO RICO	6,96
51	JUAN ANTONIO	FERNANDEZ CASADO	6,95
52	ALONSO	RODRIGUEZ MARTIN	6,92
53	PEDRO	GOMEZ GARCIA	6,91
54	ELIAS	MORAGA MERINO	6,91
55	PURIFICACION	MORUNO HERNANDEZ	6,91
56	JOSE ANTONIO	RECIO DURAN	6,91
57	GREGORIO	SANCHEZ MARTIN	6,91
58	FRANCISCO	SANCHEZ CARREIRA	6,90
59	JOSE ANTONIO	RANGEL ROMERO	6,89
60	FCO. PABLO	FLORES MANGUT	6,88
61	MANUEL JOSE	MURILLO VILANOVA	6,86
62	SANTIAGO	GONZALEZ PALO	6,84
63	RAUL	GONZALEZ TALAVAN	6,84
64	MANUEL	NARANJO GOMEZ	6,80
65	CRISTOBAL	NUÑEZ GUERRERO	6,80
66	EMILIO	RODRIGUEZ PEDRERO	6,78
67	JESUS	DOMINGUEZ MORO	6,75
68	JESUS	PUERTO GALAN	6,75
69	JUAN MANUEL	SALGADO PIRIZ	6,75
70	ALONSO	HERNANDEZ MATEOS	6,72
71	JUAN RAMON	VALENCIA MARTOS	6,64
72	JUAN DIEGO	CID CABEZAS DE HERRERA	6,60
73	JOSE ANTONIO	FLORES IZQUIERDO	6,60
74	JUAN ALBERTO	ALVAREZ HOLGUERA	6,56
75	JAVIER	MORENO LOPEZ	6,28
76	ANTONIO	BAQUERO REJANO	6,18
77	JUAN MARIA	GRIJOTA PINO	5,21

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*ORDEN de 17 de febrero de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 5 expedientes.*

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento des-

tinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

**PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS**

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por Inicio de Actividad que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado anexo I.

**SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS**

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los gastos por Inicio de Actividad que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

**TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES**

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 177/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 17 de febrero de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**A N E X O I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 97-0543-4	DACOMAR TEXTIL OLIVENZA, SDAD. COOP.	OLIVENZA	33.975	17.000
I.A. 97-0670-4	CACERES RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO Y OTROS	VILLAGARCIA DE LA TORRE	303.123	152.000
I.A. 97-0680-4	PIROTECNIA STA. BARBARA, S.L.	ZAFRA	400.000	200.000
I.A. 97-0853-4	A.J.P. DE MENSAJERIA SOC. COOP.	DON BENITO	66.765	33.000

**ANEXO II**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 97-0901-4	GRANITEX, S.L.	MONTERRUBIO DE LA SERENA